



RESOLUCION DIRECTORAL No. 2704 -2018-ANA-AAA-JZ-V

Piura,

19 DIC. 2018



VISTO:

El expediente administrativo signado con CUT: 45154-2018, instruido por la Administración Local de Agua Chira, sobre procedimiento administrativo sancionador contra la empresa Pulpas y Procesados del Agro S.A – PULPAGRO S.A, por infringir la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338 y su reglamento, ingresado a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque - Zarumilla, mediante Memorándum N° 121-2018-ANA-AAA-JZ-ALA.CH, y;



CONSIDERANDO:

Que, el numeral 1) del artículo 253° del TUO de la Ley N° 27444, precisa que el procedimiento sancionador se inicia siempre de oficio, bien por propia iniciativa o como consecuencia de orden superior, petición motivada de otros órganos o entidades o por denuncia;

Que, el artículo 120° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, establece las infracciones en materia de agua, en concordancia con el artículo 277° de su reglamento, aprobado con decreto supremo N° 001-2010-AG;

Que, el literal q) del artículo 277° del Decreto Supremo N° 001-2010-AG, tipifica como infracción en materia de recursos hídricos, usar las obras de infraestructura pública para fines de transporte u otros distintos a los programados que puedan originar deterioros;

Que, la Administración Local de Agua Chira en el marco del cumplimiento del literal c) del artículo 48° del ROF de la Autoridad Nacional del Agua, realiza la inspección ocular inopinada en las instalaciones de la empresa PULPAGRO S.A, verificando que las aguas industriales y domésticas generadas en su establecimiento se unen en una estructura en donde se separa los sólidos, ubicada en las coordenadas UTM Datum WGS 84: 540915 Este – 9455134 Norte, dichas aguas residuales continúan su recorrido por la línea de tuberías de sus respectivas cajas de paso. Luego el personal de la ALA Chira, se trasladó al dren troncal Cieneguillo, en donde se observó en las coordenadas UTM Datum WGS 84: 540167 Este – 9454868 Norte, una descarga de aguas residuales con un caudal aproximado de 5 l/s, conteniendo restos de mango cortado en cubos de 2 cm. aproximadamente;

Que, la referida acción se encuentra tipificada como infracción en materia de agua, establecida en el literal q) del artículo 277° de su reglamento, realizando el inicio del procedimiento administrativo sancionador a la referida empresa, mediante notificación N° 140-2018-ANA-AAA-JZ-ALA CHL, con fecha 21 de marzo de 2018;

Que, mediante Memorándum N° 121-2018-ANA-AAA-JZ-ALA.CH, la Administración Local de Agua Chira, remite la instrucción del presente procedimiento a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla;

Que, el numeral 1) del artículo 257° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, establece que el plazo para resolver los procedimientos administrativos sancionadores es de nueve (09) meses contado desde la imputación de cargos. Este plazo puede ser ampliado de manera excepcional, como máximo por tres (03) meses, debiendo el órgano competente emitir una resolución debidamente sustentada, justificando la ampliación del plazo, previo a su vencimiento;

Que, el área legal de la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla, mediante Informe Legal N° 414-2018-ANA-AAA-JZ-AL/JVUB, indica lo siguiente:

- De la evaluación realizada al presente procedimiento se debe requerir la opinión del operador hidráulico del Dren Troncal Cieneguillo, por el uso distinto que ha efectuado la empresa PULPAGRO S.A.



RESOLUCION DIRECTORAL No. 2704 -2018-ANA-AAA-JZ-V

- La referida acción complementaria, debe realizarse conforme lo establece el segundo párrafo del numeral 5) del artículo 253° del TUO de la Ley N° 27444.
- Revisado el computo del inicio del procedimiento administrativo sancionador a través de la notificación N° 139-2018-ANA-AAA.JZ-ALA CHL, recibida el 21 de marzo de 2018, se advierte la proximidad del plazo de vencimiento para resolver y encontrándose pendiente acciones complementarias, corresponde ampliar de manera excepcional por tres (03) meses el referido procedimiento, conforme lo prescribe el numeral 1 del artículo 257° del TUO de la Ley N° 27444.

Que, estando a lo opinado por el área legal y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Disponer, la ampliación excepcional del plazo para resolver el procedimiento administrativo sancionador instaurado contra la PULPAGRO S.A, mediante Notificación N° 139-2018-ANA-AAA.JZ-ALA CH, por un periodo máximo de (03) meses, computado desde la fecha de notificación de la presente resolución, por los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Notificar, la presente resolución a PULPAGRO S.A. y remitir copia fedateada a la Administración Local de Agua Chira, disponiéndose su publicación en el portal web de la Autoridad Nacional del Agua, conforme a ley.

Regístrese, comuníquese y archívese



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA Y
JEQUETEPEQUE ZARUMILLA
Ing. Elmer García Samané
Ing. Elmer García Samané
DIRECTOR